

ca) de una parcela de terreno, sita al paraje denominado «Egido del Campo», del mismo término municipal, que linda por todos sus vientos con la finca de que se segregó, y está atravesada de Norte a Sur por la carretera SA-trescientos veintiuno, de Vitigudino a Yecla de Yeltes en sus puntos kilométricos uno coma doscientos cuarenta y tres a uno coma cuatrocientos setenta y tres.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de viviendas para Camineros y parque de zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas para Camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 827/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arahá (Sevilla) de un inmueble de 14.866 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Maestría Industrial.

Por el Ayuntamiento de Arahá (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de catorce mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Maestría Industrial.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arahá (Sevilla) de un inmueble, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «San Roque» frente al Matadero, a la derecha según se va al camino de la Estación, de catorce mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, que linda: Al Norte, con parcela donada al Estado; al Sur, la de don Arturo Mariscal Toro; al Este, camino que conduce a la fuente del Fero y el arroyo del Matadero, y al Oeste, con el camino arrecife de la Estación.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Escuela de Maestría Industrial.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela de Maestría Industrial, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 828/1973, de 12 de abril, por el que se da nueva redacción, variando la descripción del inmueble, al artículo 1.º del Decreto 2726/1972, de 15 de septiembre, por el que se aceptó la donación gratuita al Estado hecha por el Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos) de un solar de 1.800 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Mediante Decreto dos mil setecientos veintiseis/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, se aceptó la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), de un solar de mil ochocientos metros cuadrados, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. La descripción de los linderos del inmueble efectuada en el artículo primero no coincide con la realidad, por lo que es preciso hacer figurar su verdadera descripción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo primero del Decreto dos mil setecientos veintiseis/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, queda redactado en la forma siguiente:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, la siguiente finca:

Solar sito en la prolongación de la calle del Doctor Albiñana, que linda: Norte, prolongación calle Doctor Albiñana; Sur, terrenos propiedad municipal; Este, terrenos propiedad municipal, y Oeste, finca propiedad de don Antonio Porres López. Su superficie es de mil ochocientos metros cuadrados, presentando treinta metros lineales de frente (calle Albiñana) y sesenta de fondo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 329/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) de un inmueble de 808 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) de un solar sito en la avenida de los Santos Patronos, número sesenta y tres, del mismo término municipal, de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados de superficie, que linda: por el frente, con la avenida de su situación; por la derecha entrando, con la calle de Diana; por la izquierda, con la calle de San Luis, y por el fondo o espalda, con la Agrupación Escolar «Los Mártires».

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Casa de Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegada de Hacienda de Valencia o funcionario en quien

delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 830/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña) de un inmueble de 3.093 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión de tres mil noventa y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña) de un inmueble sito al paraje denominado «San Marcos», de la parroquia y municipio de Abegondo, que linda: al Norte, con monte de herederos de Pilar Méndez Rivas; al Sur, con gabia y cónaro de Francisca Barbeito Lomos; al Este, labradío y monte de Joaquín Longueira Germade y camino, y al Oeste, camino público.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 831/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por doña Juana María Castillo Fernández de un inmueble de 1.493,90 metros cuadrados, sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Juana María Castillo Fernández ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil cuatrocientos noventa y tres coma noventa metros cuadrados, sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Juana María Castillo Fernández

de una parcela de terreno de mil cuatrocientos noventa y tres coma noventa metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita al paraje denominado «Santa Bárbara», partido de Archivel, término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), que linda: al Norte y Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con vereda de ganados pecuarios, y al Oeste, con camino principal del cementerio.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos catorce, libro doscientos setenta y ocho, folio ciento cincuenta y cinco, inscripción octava.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 832/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Guadalajara de un inmueble de 4.725 metros cuadrados, sito en el término municipal de Guadalajara, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil setecientos veinticinco metros cuadrados, sito en el término municipal de Guadalajara, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Guadalajara de un inmueble sito al paraje, denominado «Las Cruces», del término municipal de Guadalajara, de cuatro mil setecientos veinticinco metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Norte y Oeste, con finca matriz; Sur, con vía principal; Este, vía colectora (calle Sigüenza).

Figura inscrita la finca matriz, al folio ciento noventa y dos, tomo setecientos noventa y uno, libro noventa y seis, finca número mil cuatrocientos uno.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guadalajara, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE